

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

Joyce Díaz Orda Castro

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 20 de febrero de 2019	Núm. Ext. 074
------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 231 POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 172

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC, VER.

ACUERDO TOMADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO UNO EXTRAORDINARIA, DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE 2019, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 02/2018.

folio 173

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

folio 165

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, VER.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, VER.

folio 166

COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 174

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALIXCOYAN, VER.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

folio 167

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO
Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL AUDITOR GENERAL, CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ORFIS”, Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDESOL”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL ORFIS”:

1.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 83 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **“EL ORFIS”** es un Organismo Público Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y demás legislación aplicable.

1.2 Que su titular, **C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez**, Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 fracción XXVI y 90, fracciones I y XXVI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, cuenta con atribuciones para celebrar y suscribir Convenios en virtud del Decreto número 582, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el H. Congreso del Estado lo designa como Auditor General, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 334 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce.

1.3 Que señala como domicilio el ubicado en: Carretera Xalapa – Veracruz Número 1102, Esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

2. DE “LA SEDESOL”:

2.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “**LA SEDESOL**” es la dependencia responsable de coordinar la política de desarrollo social para el combate a la pobreza, en particular en materia de asentamientos humanos, ordenamiento del desarrollo territorial regional y urbano y de vivienda, así como ejecutar las obras de infraestructura social básica; y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el Sistema Estatal de Desarrollo Humano y Familiar, en los términos de la normatividad que lo regule.

2.2. Que el **Ing. Guillermo Fernández Sánchez**, Secretario de Desarrollo Social, cuenta con facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 9 fracción VIII, 12 fracción VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como por el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha Primero de Diciembre de dos mil dieciocho, y en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 502, el día diecisiete de Diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal autoriza al Secretario de Desarrollo Social, para celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia.

2.3. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Vista Hermosa 7, Rubí Animas, C.P. 91193 Xalapa Enríquez, Veracruz.

En virtud de las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” celebran este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la coordinación de esfuerzos y la cooperación mutua de “**LAS PARTES**”, para coadyuvar al mejoramiento de la planeación, ejercicio, transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos transferidos por la Federación o el Estado a “**LA SEDESOL**”, o de aquellos en que ésta última intervenga en el marco de las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, así como colaborar en el desarrollo y la capacitación de los servidores públicos de ambas instituciones.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** tendrán las siguientes obligaciones:

DE “LA SEDESOL”

- a) Promover acciones preventivas, a efecto de que las instancias ejecutoras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), ejerzan los recursos en el marco de la normatividad aplicable.

DE "EL ORFIS"

- a) Coadyuvar con “LA SEDESOL” en la instrumentación de acciones que permitan que las instancias ejecutoras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) ejerzan los recursos en el marco de la normatividad aplicable.
- b) Incluir en las capacitaciones que lleve a cabo temas relativos a las obligaciones en materia de manejo y aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

DE "LAS PARTES":

- a) Intercambiar la información necesaria para el cumplimiento de las atribuciones de cada una de ellas, respecto al ejercicio, transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos transferidos por la Federación o el Estado a “LA SEDESOL”, o de aquellos en que ésta última intervenga.
- b) Promover entre los Entes Fiscalizables con que cada uno tenga injerencia, el cumplimiento de la obligación de informar a la Federación respecto al ejercicio, destino y resultados de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- c) Elaborar instrumentos técnicos, administrativos o normativos, que fortalezcan la planeación, el ejercicio de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas.
- d) Coadyuvar con las instancias competentes, en la capacitación y asesoría a los Entes Fiscalizables ejecutores del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- e) Realizar tareas de planeación, programación y ejecución, de actividades encaminadas a la superación y desarrollo profesional de los servidores públicos de cada una de ellas, en la esfera de sus respectivas competencias, así como a intercambiar experiencias y proporcionarse apoyo mutuo.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

“**LAS PARTES**” se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio General, serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos a realizar.

CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” designan como responsables de supervisar la ejecución del presente convenio a las siguientes personas, quienes deberán rendir informes periódicos a cada una de “**LAS PARTES**” sobre el desarrollo del objeto del presente convenio:

POR "EL ORFIS"

NOMBRE: Mtra. María Elena Sánchez

CARGO: Directora General de Evaluación y Planeación

TELÉFONO: 01 (228) 8 41 86 00 Ext. 1031

CORREO ELECTRÓNICO: msanchez@orfis.gob.mx

POR “LA SEDESOL”

NOMBRE: Mtro. Francisco Javier Esparza Valencia

CARGO: Director General de Planeación y Evaluación

TELÉFONO: 01 (228) 8 41 86 00 Ext. 7161

CORREO ELECTRÓNICO: fjesparzav@veracruz.gob.mx

QUINTA.-DERECHO DE AUTOR

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, memorias, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse a partir del presente documento se realizarán de común acuerdo, compartiendo créditos y apegados a lo establecido en las normas que protegen los derechos de autor en México.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Se conviene que el personal aportado por cada una de “**LAS PARTES**”, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia permanente a partir de la fecha de su firma, pudiéndose dar por terminado por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito a la contraparte, con treinta días de anticipación; en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y concluirán los convenios específicos en los términos en que fueron aprobados.

NOVENA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**. Las modificaciones o adiciones serán por escrito y obligarán a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado para su debida constancia el día siete de febrero de dos mil diecinueve.

POR “EL ORFIS”

**C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA
VÁSQUEZ
AUDITOR GENERAL
RÚBRICA.**

POR “LA SEDESOL”

**ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO
RÚBRICA.**

folio 165